



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3906

/18

Expediente: 1265/JAL/2013

16.27S.714.1.7-69/2013

Bitácora: 14/KV-0688/06/17

Ciudad de México,

17 SEP 2018

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Jalisco

Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,

Palacio Federal,

Col. Alcalde Barranquitas Centro

C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **2706** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-361/15 a favor de **J. Santos Rodríguez Rubio y/o Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín y/o Raúl Rodríguez Pulgarín y/o Martha Rodríguez Pulgarín**, respecto de una superficie de 696.6889 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en bahía de Cuastecomate, localidad de Cuastecomate, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMJS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15
EXP: 1265/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013
RESOLUCIÓN NÚMERO **2706** /18

Ciudad de México, 17 SEP 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-361/15.

RESULTANDO

- I. El 30 de octubre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **J. Santos Rodríguez Rubio** la concesión DGZF-361/15 respecto de una superficie de 699.56 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de Cuastecomate, localidad de Cuastecomate, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de restaurante, baños y vestidores, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 29 de enero de 2016.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de junio de 2017, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, **J. Santos Rodríguez Rubio** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-361/15.
- III. **J. Santos Rodríguez Rubio** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15**

EXP: 1265/JAL/2013

C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013

dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-361/15 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **J. Santos Rodríguez Rubio**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **J. Santos Rodríguez Rubio** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de demoler y reconstruir el restaurante, baños y vestidores, así como incluir como beneficiarios de dicha concesión a Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín, Raúl Rodríguez Pulgarín y Martha Rodríguez Pulgarín.
- IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín, Raúl Rodríguez Pulgarín y Martha Rodríguez Pulgarín cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlos como beneficiarios de la concesión materia de la presente resolución.
- V. **J. Santos Rodríguez Rubio** presentó el oficio número SGPARN.014.02.01.01.61/16 de fecha 22 de enero de 2016, que contiene la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15
EXP: 1265/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013

- VI. **J. Santos Rodríguez Rubio** presentó el oficio número SGPARN.014.02.01.01.287/17, de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual se autoriza la demolición y reconstrucción del restaurante denominado "Camaronero", emitido por Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco.
- VII. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **J. Santos Rodríguez Rubio** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VIII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-361/15, en virtud de lo cual los actuales titulares de la misma son **J. Santos Rodríguez Rubio y/o Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín y/o Raúl Rodríguez Pulgarín y/o Martha Rodríguez Pulgarín.**

SEGUNDO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-361/15, en cuanto a la superficie y las obras autorizadas para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LOS CONCESIONARIOS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15

EXP: 1265/JAL/2013

C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013

696.6889 m² (seiscientos noventa y seis punto seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados) zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **sanitarios contruidos con cimentación de piedra de río, castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, dalas y castillos de concreto armado, aplanados tipo floteado, losa de concreto armado y piso firme de concreto; restaurante cubierto con palapa rústica, enramada y estacionamiento, palapa desplantada sobre terreno natural con apoyos verticales y horizontales de madera de la región, cubierta con estructura de madera con pendiente a dos aguas en estacionamiento y una pendiente hacia la playa en área de ramada, techo de palapa de palma colocada en forma simple, fijadas con clavos y lámina de acrílico para canaletas en unión de pendientes, piso natural en área de estacionamiento y arena de playa en área de ramada; palapa regular en cono y área de mesas, con apoyos verticales y horizontales de madera de la región, cubierta con estructura de madera con pendiente a dos aguas en estacionamiento y una pendiente hacia la playa en área de ramada, techo de palapa de palma colocada en forma simple, fijadas con clavos y lamina de acrílico para canaletas en unión de pendientes, piso firme de concreto simple con acabado escobillado, confinado con un murete bajo en área colindante con la calle; cocina con cimentación de mampostería de piedra de río de la región, dalas, y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo con estructura de madera de la región con pendientes de cuatro aguas, cubierta con teja de barro recocido en color natural y piso firme de concreto simple, así como la autorización para llevar a cabo las obras proyectadas consistentes en edificación de dos niveles con baños accesibles para personas con cualquier tipo de discapacidad, cocina y restaurante con cimientto de piedra braza, instalación sanitaria, instalación para salidas para lavabos, inodoros, accesorios e instalación de tarja inoxidable, cadena de cimentación con trabajos de impermeabilización, armado y colado de zapatas, instalaciones hidráulicas (bomba, cisterna, bajantes, tinaco y lavadero), castillos para la construcción de muros con *block* sólido, arcos en fachadas, piso acabado concreto pulido en el área de mesas de restaurante, barra en área de servicio de cocina, instalación de cancelería, colocación de macera, barras de bar y caja, oficina, palapa de palma real en segundo nivel, ubicada en bahía de Cuastecomate, localidad de Cuastecomate, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante, baños y vestidores**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15
EXP: 1265/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	528443.5495	2126352.1833
ZF19	528444.4521	2126355.0710
PM3	528425.2746	2126360.7636
PM102	528424.9589	2126359.7443
PM5	528424.3739	2126357.8754
ZF1	528443.5495	2126352.1833

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	528440.6476	2126342.9160
ZF2	528439.1717	2126338.2000
ZF3	528438.6747	2126338.7430
ZF4	528437.4156	2126332.9750
ZF5	528431.0604	2126314.0240
PM6	528411.8852	2126319.7160
PM7	528419.1084	2126341.2980
PM8	528420.4056	2126345.2000
PM9	528421.4807	2126348.6060
ZF1	528440.6476	2126342.9160

Superficie: 669.2947 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	528443.5495	2126352.1833
ZF19	528444.4521	2126355.0710
TGM3	528445.7719	2126354.6792
TGM4	528444.7774	2126351.8188
ZF1	528443.5495	2126352.1833

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	528440.6476	2126342.9160
ZF2	528439.1717	2126338.2000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-361/15

EXP: 1265/JAL/2013

C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013

ZF3	528438.6747	2126336.7430
ZF4	528437.4156	2126332.9750
ZF5	528431.0604	2126314.0240
TGM6	528431.7225	2126313.2700
TGM23	528441.5359	2126342.6520
ZF1	528440.6476	2126342.9160

Superficie: 27.3942 m²

Superficie total: 696.6889 m²

QUINTA.- En consecuencia **LOS CONCESIONARIOS** se obligan a:

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15
EXP: 1265/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013**

de los tres días hábiles siguientes.

- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$4'269,263.61 (cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 61/100 M. N.) cantidad que fue señalada por **LOS CONCESIONARIOS** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- j) No expendir bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **J. Santos Rodríguez Rubio y/o Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín y/o Raúl Rodríguez Pulgarín y/o Martha Rodríguez Pulgarín** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

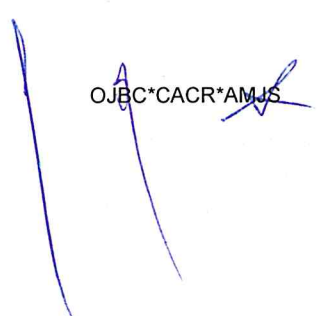
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-361/15
EXP: 1265/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-69/2013**

Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **J. Santos Rodríguez Rubio y/o Ma. Guadalupe Rodríguez Pulgarín y/o Raúl Rodríguez Pulgarín y/o Martha Rodríguez Pulgarín** que el expediente 1265/JAL/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


OJBC*CACR*AMJS